

ARAÑANDO LA JUSTICIA. VIOLENCIA SEXUAL E IMPUNIDAD EN EL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

Claudia Cecilia Ramírez C. Corporación Sisma Mujer. Colombia

Introducción

El desconocimiento de las personas en las grandes ciudades sobre lo que ha sido y es la guerra en la otra Colombia, en las regiones lejanas del centro, en los campos, es inmenso. Existe una verdad oficial que niega desde hace tiempo la existencia del conflicto armado interno en el país y que es la que queremos escuchar porque lo contrario sería constatar que sí hay mal que dure cien años.

Quienes trabajamos en derechos humanos hablamos de esas cosas que nadie quiere oír y persistimos en señalar la ignominia en un país enfermo de negación por la inmensidad del dolor al que no quiere hacer frente, ante la percepción de una guerra que se disfraza de eterna y por ello indestructible y ante su prolongación en el tiempo como expresión clara y directa de la imposición por la fuerza de un pensamiento hegemónico que justifica la guerra, la alimenta y nos envuelve por igual; que confunde y acrecienta odios, que sustenta la dominación, la imposición de los intereses de unos pocos con mucho poder, que deja ver la cara más desnuda de la arbitrariedad a la que persistimos en resistir exigiendo una solución negociada.

Existe hoy por hoy una renovada reacción ante el secuestro, un delito que tal como lo dijo Ingrid Betancur, no mata sino que convierte a quienes lo sufren en muertos vivientes. Hay más de 3.000 muertos vivientes en el país. Algunos de ellos, como los soldados capturados en “El Cerro de Patascoy”, están a punto de cumplir 11 años muriendo en vida.

Esta dura realidad contrasta con la actitud de colombianos y colombianas que cerramos los ojos ante aproximadamente cuatro millones de personas víctimas del delito del desplazamiento forzado cometido por los actores armados, de los cuales aproximadamente el 75% son mujeres, niñas y niños. En términos generales, la opinión pública vuelve la cara ante esta crisis humanitaria de tan inmensas proporciones.

El país no requiere cerrar los ojos ante los miles de casos de violencia sexual contra mujeres, niñas y niños cometidos por actores armados legales e ilegales encargados de mantener el conflicto armado interno en el país, porque no sabe lo que ocurre, y en todo caso, de saberlo, este delito es medido con la misma vara con que se mide la violencia sexual cotidiana.

En tiempos de guerra, muchas de las agendas estratégicas de las mujeres, entre ellas el cuestionamiento feminista a cualquier manifestación de autoritarismo, sufre un

acorralamiento en los imaginarios sociales y en las vidas cotidianas, aún entre mujeres, muchas de las cuales sienten especial atracción por los uniformes, por lo uniforme. Un sector del país reclama leyes, orden y control y es precisamente esta franja de población la que tiene voz, la que controla los medios de comunicación, los medios de producción, la que es escuchada y medida a través de las encuestas de opinión. Paradójicamente, en uno de los países más desiguales del continente más desigual del mundo, las mayorías son consideradas minorías y de ellas hacemos parte las mujeres. Todo aquello que signifique cuestionamiento, diversidad, diferencia, adquiere tonalidades de incertidumbre, de peligro.

Con el fin de afectar esta realidad, organizaciones de mujeres, de paz, de derechos humanos y centros académicos, entre otros, estamos realizando permanentes acciones de visibilización e incidencia que apuntan a que las versiones sobre lo que ha ocurrido incorporen la experiencia de las mujeres, que, como saldo de todas las guerras, son la mayoría de las víctimas sobrevivientes de los crímenes que están siendo conocidos.

La Corporación Sisma Mujer se dedica a la defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres. Uno de sus ejes temáticos es la violencia contra las mujeres y el objeto de esta intervención es narrar la experiencia de nuestra labor de incidencia y exigencia de justicia y reparación para mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado. Consideramos que la reflexión y acción alrededor de las afectaciones de la guerra en la vida de las mujeres, además de propiciar la garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, permitirá a la sociedad en su conjunto avanzar hacia el reconocimiento de la persistencia de relaciones desiguales de poder como generadoras de violencia contra las mujeres y en el señalamiento de la impunidad como elemento propiciador de repetición, como asuntos claves para que estas verdades sumadas a las de otros grupos poblacionales excluidos del debate nacional sobre la guerra, tengan la potencialidad de crear mecanismos de cambio en la conciencia social de manera que estos hechos no vuelvan a suceder.

La guerra

Después de más de cuatro décadas de conflicto armado interno, hay una especie de acostumbramiento a la guerra, lo excepcional en cuanto a normatividad, políticas públicas y relacionamiento social se ha convertido en lo normal. La militarización de la vida cotidiana se encuentra naturalizada en generaciones que no han conocido otras formas de vida. La denominada “política de seguridad democrática”, que traduce la intencionalidad del gobierno de Uribe de dar continuidad a la guerra contra la guerrilla hasta un triunfo que desde el inicio de su primer mandato hace seis años nos está siendo mostrado como “a la vuelta de la esquina”, responde de manera contundente a este estado de cosas.

En consonancia con la concepción de seguridad del presidente de Estados Unidos, el gobierno colombiano califica a las organizaciones guerrilleras como “terroristas” y ha desplegado una efectiva ofensiva diplomática exterior para el efecto. Mientras privilegia la opción militar para enfrentar a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC-guerrilla con mayor presencia en el país, reconoce como sujetos de negociación a organizaciones paramilitares que nacieron y se fortalecieron bajo el amparo y aquiescencia oficial y con la complicidad de grupos económicos y de empresas de explotación agrícola,

pecuaria, minera y de narcotráfico con intereses en las zonas. La reciente condena por parte de un tribunal internacional a la empresa comercializadora de banano “Chiquita Brands” por financiar grupos paramilitares en el país ha hecho evidentes estos vínculos. A pesar de que las confesiones de algunos de los mandos paramilitares han dejado al descubierto escabrosas verdades, no es posible afirmar que nos encontramos en un proceso transicional, pues se trata de una negociación parcial con un sector de los grupos paramilitares, que continúan teniendo poder social, político, económico y territorial en el país. La persistencia del conflicto armado se expresa en la permanencia de acciones bélicas por parte de guerrillas, paramilitares no desmovilizados, bandas emergentes integradas en algunos casos por desmovilizados, excombatientes desmovilizados y la fuerza pública utilizando año a año más recursos para combatirlos. Para la Misión de Seguimiento al proceso de desmovilización, desarme y reinserción de los grupos paramilitares de la Organización de Estados Americanos -MAPP-OEA-:

“Las dinámicas regionales ligadas al surgimiento, fortalecimiento y expansión de las nuevas estructuras ilegales han afectado a las poblaciones y comunidades más vulnerables. La violencia contra las mujeres continúa siendo utilizada como estrategia de guerra por los actores armados del conflicto en su lucha por controlar territorios. La vulneración del núcleo familiar en aquellas áreas en donde operan las estructuras rearmadas y reductos es evidente. Los niños y niñas en las zonas de rearme o de permanencia de reductos se han visto afectados principalmente por el reclutamiento forzado por parte de diversos grupos armados ilegales. Esta práctica continúa en las regiones, sin que se tenga una certeza de la cantidad de menores que se han integrado a las filas” (Mapp-OEA, 2007).

En la coyuntura actual de negociación con grupos paramilitares y confrontación armada contra la guerrilla, el lema de la campaña presidencial “mano dura, corazón grande” cobra significado literal. Mano dura con la guerrilla, corazón grande con los paramilitares. La política de confrontación militar con la guerrilla deja por fuera cualquier consideración humanitaria lo que explica por ejemplo, la negativa a permitir acuerdos humanitarios. La negociación con los grupos paramilitares fue concebida para sacrificar mucho de justicia en nombre de la paz, con el riesgo cierto de dejar en la impunidad toda una historia de atrocidades e ignominia. En todos los casos, lo que ocurre a las mujeres, nuestra dignidad, necesidades e intereses han contando poco.

Los desarrollos del concepto de seguridad humana asociada a planos ecológicos, de participación, de solidaridad, de garantía de los derechos humanos, poco tienen que ver con el contenido de la “política de seguridad democrática” que a través de estrategias como las redes de informantes y el pago por delaciones, acude a la instalación de la desconfianza en las comunidades como arma de guerra. La continuidad del “Plan Patriota”, estrategia de lucha contra el narcotráfico implementada en el país por Estados Unidos, han profundizado la militarización de la vida civil. A través de la “estrategia de recuperación social del territorio”, que articula el plan nacional de desarrollo y recursos del “Plan Patriota”, el gobierno colombiano supedita toda la política social a los intereses militares.

Para las mujeres, la “seguridad” ofrecida por el Estado a través de la presencia militar, en el contexto de una guerra que como todas las actuales dirige su poder de daño hacia la

población civil, ha significado en todos los casos incremento en su inseguridad en tanto actores armados legales como ilegales exponen mayormente a las mujeres, niñas y niños a violaciones a sus derechos y a su dignidad, tales como el desplazamiento, la violencia sexual en todas sus modalidades, y el reclutamiento forzado solo para señalar algunos de los crímenes que nos afectan en mayores proporciones.

La violencia sexual

La real magnitud de la violencia sexual contra las mujeres en Colombia está oculta bajo un manto de silencio e impunidad. En el informe sobre su visita a Colombia en el año 2005, cuando se estaban iniciando las negociaciones entre el gobierno y grupos paramilitares, la Relatora sobre derechos de la mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), después de haber visitado varias regiones del país afirmó que *“Los testimonios recabados y los relatos de las mujeres que habitan en zonas ocupadas por los actores armados y víctimas del desplazamiento forzado, indican que la violencia sexual es mucho más frecuente de lo que se cree, de lo que los medios de comunicación difunden y de lo que las estadísticas y los registros oficiales sugieren”*. (Relatora CIDH, 2006).

La mirada de Sisma Mujer a esta problemática se alimenta de los análisis feministas que caracterizan la violencia sexual contra las mujeres en la guerra como un continuum de aquella que tiene lugar en tiempos de paz, como expresión del sistema patriarcal que valida y legitima estas conductas, así como la impunidad para los agresores. De igual manera, en Colombia como en otros países, es un hecho que la violencia sexual que se dirige principalmente contra mujeres, niñas y niños, se extiende, en menor proporción, a varones adultos. Se trata de otra cara de la misma problemática. En estos casos, es clara la intencionalidad de los actores armados de deshumanizar a la víctima, de instrumentalizarla. Y la deshumanización de los hombres a través de su conversión en víctimas de violencia sexual, involucra un componente que de manera consciente o inconsciente toca las más íntimas fibras del sistema patriarcal. El hombre es ofendido convirtiéndolo en mujer, es decir, menos humano. Esta situación no ha sido aún documentada en el país, por ello nos referiremos de manera exclusiva a la violencia sexual contra mujeres y niñas.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -INML-, entidad pública encargada de realizar dictámenes médico forenses para efectos de denuncia criminal, señaló que el subregistro en los casos de violencia sexual para Colombia llegaría a ser del 95%¹. Resulta presumible que este subregistro aumente en casos de violencia sexual relacionada con el conflicto armado debido al miedo tanto de las potenciales denunciadas como de los mismos operadores de justicia en las regiones controladas territorialmente por los actores armados, quienes en muchos casos son disuadidos por estos últimos. Aquí encontramos un primer gran escollo para el conocimiento de esta realidad.

¹ Según “El devenir de normas y valores tradicionales sobre la sexualidad en Colombia”, artículo publicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses “Se sabe por ejemplo que en los Estados Unidos, uno de cada cuatro delitos sexuales es denunciado y en Colombia esta proporción puede llegar a ser uno de cada veinte” (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses s.f.). www.medicinalegal.gov.co

La documentación de casos ha sido la metodología que nos ha permitido acceder a las víctimas. Este procedimiento nos está permitiendo una comprensión cualitativa de la problemática aunque, para efectos de la incidencia nacional e internacional, existe un gran vacío respecto de la exigencia de reportes cuantitativos. No nos es posible decir ni de manera aproximada, cuántas mujeres han sido víctimas de alguna modalidad de violencia sexual en el conflicto armado interno colombiano. Los datos suministrados por las entidades oficiales responsables son muy deficientes. Durante el año 2006, el INML reportó 71.186 dictámenes sexológicos, de los cuales en 71 casos las víctimas atribuyen la responsabilidad a actores armados. De estos casos, 64 de los agresores son hombres y 7 son mujeres. Estas cifras dan cuenta exclusivamente de los casos de violencia sexual que son conocidos por su relación con la administración de justicia, pues estos dictámenes se realizan con fines de investigación criminal. No existe en el ámbito de la salud pública un instrumento unificado que permita conocer sobre casos que ingresan por esta vía.

En cuanto a los reportes no oficiales, en el ámbito nacional, organizaciones no gubernamentales defensoras de derechos humanos de cubrimiento nacional han sistematizado información sobre violencia sociopolítica en el país desde finales de la década de los 80. Sus reportes son escasos en lo relativo a violencia sexual lo cual es explicable por la mínima denuncia de estos hechos; no obstante, nuestra aproximación a estos sistemas de registro nos permite afirmar que se requiere “ponerse lentes de género” para ver lo que ocurre a las mujeres. Es necesario resaltar que de manera reciente se observa en el país una tendencia de parte de organizaciones que cuentan con información sobre violaciones de derechos humanos a integrar los casos de violencia sexual como un asunto de interés. Algunas de ellas comienzan a asumir el tema a través de diversas estrategias tales como revisión de sus bases de datos, y también de casos judiciales en los cuales el componente de violencia sexual se pudo haber omitido. Tradicionalmente, los delitos sexuales no han sido considerados tan graves como el asesinato, la desaparición forzada y la tortura entre otros. Esta omisión se encuentra relacionada con la consideración de la violencia sexual como perteneciente al ámbito privado, con graves consecuencias en cuanto a una desdibujada responsabilidad del Estado, que ha hecho considerar la temática como no pertinente.

El conocimiento de las metodologías de recopilación de información por parte de sistemas gubernamentales y no gubernamentales nos ha permitido observar que, desde el momento de la documentación de los casos, generalmente las necesidades particulares de posibles víctimas de violencia sexual en cuanto a intimidad y seguridad no son tenidas en cuenta, lo que se convierte en un importante factor que desestimula la denuncia. También puede presentarse el evento de que al momento de la recolección de la información, pese a la evidencia de violencia sexual, las mujeres y/o sus familias solicitan confidencialidad sobre el tema. De otro lado, si las víctimas omiten unas partes de sus relatos que dado el contexto de ocurrencia de las violaciones a derechos humanos pueden hacer referencia a violencia sexual, generalmente quienes entrevistan también prefieren “pasar de largo” por vergüenza, consideración con la víctima, falta de herramientas metodológicas y emocionales para profundizar en el tema o incapacidad de la organización para continuar un necesario acompañamiento a la víctima cuando se evidencia ocurrencia de violencia sexual.

La sistematización de la información sobre violencia sociopolítica en el país ha contribuido a distorsionar la realidad, minimizando la ocurrencia de violencia sexual contra las mujeres, entre otras por las siguientes razones:

- Algunos de los sistemas aún no desagregan la información según sexo de víctima y victimario/a.
- Algunos de los relatos que hacen referencia a violencia sexual son incluidos dentro del término genérico de tortura.
- La estructura de los formatos de recolección de información no tiene lugar para modalidades de violencia sexual diferentes de violación u otros actos sexuales, lo que hace que se omita la documentación de otros delitos sexuales tales como esclavitud sexual, prostitución forzada o anticoncepción forzada.
- Cuando se trata de casos con violaciones múltiples a derechos humanos con varias víctimas y victimarios, los hechos de violencia sexual pasan a un segundo plano y desaparecen en la sistematización bajo la denominación de otro de los delitos ocurridos. De igual manera, la sistematización destaca generalmente a la víctima masculina.
- Cuando las mujeres son encontradas asesinadas, se reporta el homicidio pero no se indaga sobre lo que pudo haberle ocurrido antes.

Han sido las misiones de organismos gubernamentales tales como la ONU con la visita de la relatora sobre violencia contra las mujeres en el año 2002; la OEA con la visita de la relatora sobre derechos de la mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2005 y organismos no gubernamentales como Amnistía Internacional con su informe “Cuerpos marcados, crímenes silenciados”, la Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, el Observatorio de los derechos de las mujeres en Colombia y organizaciones regionales de mujeres, las que han llamado la atención del país sobre la gravedad de los efectos de la guerra en las mujeres.

Aunque nuestras labores de documentación y justiciabilidad se encuentran exclusivamente dirigidas a mujeres de la población civil víctimas de violencia sexual, es necesario tomar en consideración la violencia sexual de la que son objeto las mujeres que forman parte de manera voluntaria o involuntaria de los grupos armados ilegales en el país. Los diversos informes reseñados han venido construyendo una caracterización sobre las modalidades de violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado que incluye a todas las mujeres de manera independiente de su relacionamiento con el conflicto. En este sentido, en el año 2001, la Relatora sobre violencia contra las mujeres de las Naciones Unidas encontró la existencia de esclavitud sexual, esclavitud doméstica, violación, mutilación sexual, abuso sexual y violación de derechos reproductivos de mujeres combatientes como la anticoncepción y la esterilización forzadas. También señaló como característica especial de la violencia ejercida por paramilitares en las regiones en su poder, la imposición de límites territoriales a la libertad de circulación y toques de queda con pena de muerte como castigo, imposición de regímenes rigurosos de comportamiento social con restricciones en lo que pueden o no pueden ponerse las mujeres, y castigos por "mala conducta", así como la reafirmación de los valores conservadores y la diferencia de roles entre varones y

mujeres. También señaló como modalidad de violencia diversas operaciones de depuración social: “*Por ejemplo, se ha hecho desfilar por todo el pueblo desnudas y montadas en camiones a prostitutas y mujeres acusadas de adulterio con un cartel colgado al cuello en que se las acusa de destrozar hogares*”. (Relatora ONU, 2001).

Por su parte, Amnistía internacional dio cuenta de violación sexual, mutilación genital, explotación sexual, secuestro a mujeres para que presten servicios sexuales a mandos de los diversos actores armados, reclutamiento a mujeres y niñas de las que posteriormente sus compañeros han abusado sexualmente y la obligación a las propias combatientes para abortar y utilizar métodos anticonceptivos, como algunas de las modalidades de violencia sexual en el conflicto armado colombiano (Amnistía, 2004).

En su visita al país hacia mediados de 2005, la Relatora sobre derechos de las mujeres de la CIDH encontró como modalidades de violencia sexual la violación sexual, trata de personas, prostitución forzada, esclavitud sexual y doméstica y mujeres y niñas reclutadas forzosamente violadas y obligadas a emplear dispositivos intrauterinos e incluso a practicarse abortos. “*Los líderes paramilitares [...] mandan a buscar a niñas de entre 12 y 14 años para que residan con ellos a fin de prestar servicios sexuales y hacerse cargo de tareas domésticas*” (CIDH, 2006).

En su sexto informe sobre violencia sociopolítica contra las mujeres en Colombia, correspondiente al año 2006, la Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado encontró entre las modalidades de violencia sexual contra las mujeres: Violaciones perpetradas sobre mujeres organizadas o defensoras de los derechos humanos de las mujeres; control de la reproducción sobre mujeres indígenas o afrocolombianas o de otras comunidades igualmente marginadas; dificultad en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva debido al control territorial o la disputa territorial por parte de los actores del conflicto; imposición de prácticas de control de la reproducción y el aborto sobre las niñas y mujeres combatientes; asesinato y violación de mujeres cabeza de familia y cuyas parejas estaban ausentes, argumentando que la ausencia de compañero se debe a su pertenencia a la guerrilla; control sobre la vida íntima de las personas, en particular de las mujeres; imposición de normas sexistas y homofóbicas mediante el control sobre prendas y accesorios, la persecución, la violación de mujeres lesbianas; ejecución de mujeres cero positivas; secuestro y esclavitud sexual de mujeres y niñas; secuestro de mujeres para que realicen tareas domésticas, como cocinar y lavar para los combatientes, etc. (MMCA, 2006). En 2006 el Comité de derechos del Niño y la Niña de las Naciones Unidas también expresaba preocupación por la situación de las niñas en zonas rurales en Colombia, a la vista del número creciente de niñas que son víctimas de violencia sexual, y especialmente los numerosos informes sobre violaciones cometidas por miembros del Ejército².

El año pasado, dando seguimiento a su informe de 2004, Amnistía Internacional expresó su preocupación porque el Gobierno colombiano está lejos de cumplir sus obligaciones de protección de los derechos humanos de las mujeres contra la violencia y cita a La Alta

² Comité de los Derechos del Niño. Examen de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 44 de la Convención. Documento de la ONU: CRC/C/COL/CO/3. 8 de junio de 2006.

Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos³ que afirma que en 2006 «hubo un aumento de denuncias de actos de violencia sexual contra mujeres y niñas por parte de servidores públicos, en particular miembros de la Fuerza Pública. Se registraron casos de violencia sexual, incluyendo violaciones, y de torturas contra mujeres atribuidas a miembros de la Policía y del Ejército, en ocasiones de manera grupal. Varios de estos actos afectaron a mujeres indígenas, y muchos ni se investigan». (Amnistía, 2007).

Los caminos de la violencia sexual en la justicia

Durante los últimos años, el país ha realizado reformas normativas que han avanzado en la protección de las mujeres contra la violencia sexual, tanto en términos de tipificación de conductas como en lo relativo a establecimiento de sanciones, no obstante, no es posible reportar repercusiones significativas en afectación de la grave impunidad en la materia.

En las mujeres víctimas de violencia sexual por razón del conflicto armado interno confluyen de manera simultánea factores tales como el escaso acceso a recursos económicos, procedencia rural, y pocas posibilidades educativas, que las colocan en los últimos lugares de la estratificación de la justicia. La pertenencia étnica constituye un factor de discriminación que hace que mujeres pertenecientes a comunidades indígenas y afrocolombianas sean mayormente vulnerables a todo tipo de violencias por parte de los actores armados y de igual manera se ven más afectadas por la impunidad.

No es casual que delitos de violencia sexual y desplazamiento forzado con ocasión o en desarrollo del conflicto armado interno, los cuales afectan mayoritariamente a mujeres, niñas y niños sean precisamente aquellos que menos se investigan. En cuanto al desplazamiento forzado interno, en el período comprendido entre enero de 2004 y abril de 2007, fueron desplazadas de manera forzada por actores armados 619.361 personas. En ese mismo período, ingresaron a la Fiscalía 6.500 casos, llegaron a los tribunales 32 procesos y tan solo en 13 casos fueron fallados sancionando por ese delito a 15 personas (ACNUR, 2007). Tan solo 13 casos fallados en un país en el que día a día campesinos y campesinas sufren expropiación de sus tierras en medio de total impunidad. De acuerdo con un informe del Plan Mundial de Alimentos las pérdidas de la población desplazada en términos de despojo de sus tierras en el país, ascendían a más de cuatro millones de hectáreas hasta el año 2001. Por su parte, la Contraloría General de la Nación en su informe de febrero de 2005, calcula en 1.063.424 el total de hectáreas abandonadas por las familias en situación de desplazamiento forzado interno, que no han retornado o han sido reubicadas.

Consultada sobre denuncias de violencia sexual por parte de actores armados durante el período comprendido entre el año 2000 y el 2006, la Fiscalía, entidad encargada de la investigación criminal en el país, reportó 127 investigaciones por estos hechos. Esto equivale a un promedio de 21 investigaciones por año aproximadamente.

³ Documento de la ONU: E/CN.4/2006/9, 20 enero 2006.

Más allá de la expedición formal de las normas, lo que encontramos en la administración de justicia es un escenario profundamente adverso para las mujeres que denuncian violencia sexual en su contra.

El principal argumento de operadores/as de justicia para justificar esta grave situación de impunidad en relación con la violencia sexual en el conflicto es la ausencia de denuncias. Los compromisos internacionales adquiridos por el Estado colombiano en el sentido de obrar con la debida diligencia en la defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres deberían ser un argumento suficiente para que más allá de señalar la ausencia de denuncias, la administración de justicia se preguntara por las causas de ello con el fin de disminuir la impunidad casi total que existe frente a estos delitos. Para ello, es necesario atender las razones de las mujeres para no denunciar.

En términos generales, se ha detectado que la ausencia de denuncias se origina en el sentimiento de culpa y vergüenza de las víctimas, en la falta de reconocimiento de la violencia sexual como una violación de los derechos humanos y en el hecho de que las mujeres se reconocen como víctimas solamente en la medida en que los sujetos directos de los crímenes sean sus esposos, hijos e hijas o cualquier otro familiar o allegado.

No obstante, nuestra práctica de litigio nos ha mostrado la existencia de una serie de causas externas a la voluntad de las mujeres que inciden definitivamente en su decisión.

Las mujeres no están informadas de cómo proceder para hacer una denuncia, y ésta resulta costosa debido a que es común la ausencia de instancias judiciales en zonas rurales, pobres y marginadas, así como la falta de abogados o abogadas de oficio para su representación.

La experiencia negativa de mujeres que han acudido a la administración de justicia cumple un papel altamente disuasorio. Las “prácticas judiciales”, que expresan el imaginario social frente a este tipo de violencias, frenan cotidianamente los avances obtenidos en el terreno de la legislación, especialmente en lo relativo a incorporación de instrumentos internacionales de protección de derechos humanos de las mujeres, los cuales son escasamente conocidos por operadores/as de justicia. Problemáticas recurrentes en los procedimientos judiciales tales como la concepción generalizada de que no existe una afectación específica para las mujeres en términos de violencia amparada en la supuesta “neutralidad de la justicia”, la creencia de que si se opone suficiente resistencia no hay lugar a ocurrencia de violencia sexual entre otras, impide a operadores/as de la justicia percibir adecuadamente la especificidad del daño, así como la necesidad de trato y protección particulares y se expresa en lo que se ha denominado “revictimización”.

Además de las causas señaladas, las mujeres expresan como principales razones para no denunciar su situación emocional y los riesgos que la denuncia puede significar para su vida y la de sus familias.

La violencia sexual en la mayoría de los casos desencadena serias modificaciones en la vida de la víctima, que han sido consideradas tradicionalmente como ajenas a la administración de justicia. La pregunta por los cambios en las relaciones sentimentales, familiares y comunitarias no existe, no hay lugar para la consideración de lo que significa

un embarazo producto de la violación. Si por una u otra razón la mujer lleva adelante el embarazo, aún conserva el temor de que el violador pueda reclamar la paternidad, problemáticas escasamente exploradas por la administración de justicia. Tampoco se evalúa generalmente el costo emocional del proceso para la víctima. Estas cuestiones obligan a que la estrategia de litigio contemple como componente esencial el acompañamiento psicosocial, lo cual implica introducir en el ejercicio judicial otras lógicas en cuanto a relacionamiento entre defensor/a y víctima, preparación para afrontar la violencia de los mismos procedimientos judiciales y acompañamiento permanente a la mujer y en muchos casos a su familia. Lo que hemos encontrado en las mujeres que deciden someterse a un costoso proceso en términos emocionales y de tiempo sin certezas sobre su conclusión, es una motivación relacionada con que otras mujeres no deben pasar por lo que ellas vivieron y la vía judicial es prácticamente el único camino para ello. A nuestro juicio, ganar un proceso a costa de la estabilidad emocional de la mujer y en muchos casos de su núcleo familiar, equivale a perderlo. De igual manera, en medio de la adversidad del sistema judicial, el acompañamiento psicosocial y jurídico representan para la mujer un hecho de solidaridad en medio de una sociedad indolente frente a estas violencias.

De otro lado, la ausencia de una política criminal que proteja efectivamente a las víctimas de los actores armados, respetando su dignidad y las necesidades particulares de los diferentes grupos poblacionales, es hoy por hoy el mayor obstáculo que las mujeres ponen de presente cuando se niegan a denunciar delitos de violencia sexual por parte de actores armados. En el actual contexto de guerra que vive el país, denunciar puede equivaler a perder la vida. Los actores armados continúan teniendo control territorial y ejerciendo poder en diferentes ámbitos de la vida política, económica y social en distintas regiones del país. La guerrilla conserva poder territorial y se encuentra en la ilegalidad y la supuesta desmovilización de los grupos paramilitares se encuentra seriamente cuestionada. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2007) en un reciente informe sobre la implementación de la ley de justicia y paz nota que poca información se ha dado a conocer al público sobre aquellos desmovilizados que sin participar del proceso de reinserción se han rearmado o formado nuevas bandas persistiendo en la comisión de hechos delictivos y caracteriza las dinámicas en las que se viene dando esta reimplantación del paramilitarismo bajo las siguientes modalidades:

1. Reagrupamiento de desmovilizados en bandas delincuenciales que ejercen control sobre comunidades específicas y economías ilícitas;
2. Reductos que no se desmovilizaron;
3. Aparición de nuevos actores armados y/o fortalecimiento de algunos ya existentes en zonas dejadas por grupos desmovilizados.

A lo anterior se suma una profunda desconfianza frente a operadores/as de justicia, de manera especial respecto de la Fiscalía, encargada de la investigación criminal en el país. Esporádicamente, la opinión pública conoce noticias sobre infiltración de actores armados, aún en los más altos niveles. Esta desconfianza se encuentra plenamente fundamentada. Varios de los mandos paramilitares que se han acogido a los procedimientos de justicia y paz han dejado claro al país la innegable vinculación que han mantenido con ejército, policía, organismos de seguridad y administración de justicia. Hasta finales del año pasado,

45 congresistas han sido vinculados al proceso de lo que en el país se ha llamado “la parapolítica”.⁴

De otro lado, en el marco de este proceso por lo menos 15 de las personas que se han inscrito como víctimas han sido asesinadas y otras 200 han sido amenazadas. A pesar de ello, la protección de las víctimas en general no es un tema que se haya considerado con la seriedad que requiere.

La oferta estatal en materia de protección es precaria; existe un programa de víctimas y testigos de la Fiscalía General de la Nación que dada la imposibilidad de cubrimiento por incapacidad económica, impone condiciones de acceso cada vez más difíciles tales como que la intervención de la víctima o testigo/a haya tenido una consecuencia positiva para la investigación. A nivel gubernamental existe un programa de protección que está dirigido específicamente a defensores/as de derechos humanos, líderes sociales, sindicalistas, etc. En el marco de la ley de Justicia y Paz, dando cumplimiento a un recurso de Tutela (Amparo) con miras a la protección efectiva de las víctimas interpuesta por la Iniciativa de Mujeres por la Paz –IMP-, el Gobierno creó el Programa de Protección de Víctimas y Testigos de la Ley 975 de 2005. La evaluación de este último se encuentra pendiente pues apenas se está comenzando a aplicar. En todos los casos, lo que se puede observar es una gran demanda y una oferta muy limitada de estos servicios. En el caso de las mujeres, se han detectado especificidades que las alejan de esta posibilidad. Cuando una mujer requiere protección, no tiene la posibilidad de desvincularse de su núcleo familiar porque en general depende de ella, nos referimos a hijas e hijos, a personas ancianas, a discapacitados/as en la familia, etc. Su función de cuidado amplía generalmente el número de personas que requieren protección y cuando el ofrecimiento es para ellas solas, prefieren declinar aún a riesgo de perder la vida. Esta situación es también recurrente en relación con el asilo en otro país, el cual, en principio solamente es ofrecido a la víctima directa.

Ante la justicia

Cuando una mujer ha sido víctima de violencia sexual por parte de actores armados, puede denunciar ante la justicia penal ordinaria. Si los victimarios son paramilitares que se han desmovilizado se puede utilizar la vía de la llamada “ley de justicia y paz” y para efectos exclusivos de reparación, puede acudir a la jurisdicción administrativa o, en el futuro, tratar de hacer uso de un mecanismo de reparación administrativa que se está discutiendo actualmente en el país.

Sisma Mujer realiza acciones de incidencia permanente ante la administración de justicia en sus diversos ámbitos así como acciones de judicialización por violencias contra las mujeres a nivel nacional e internacional. En la actualidad estamos haciendo un seguimiento puntual al denominado proceso de Justicia y Paz con miras a visibilizar la ocurrencia de violencia sexual en el conflicto armado interno en Colombia, así como lograr justicia para las mujeres; no obstante, es necesario tener una comprensión sobre que ha significado

⁴ INDEPAZ. “Parapolítica y Congreso”. Noviembre 2007. www.indepaz.org.co

este proceso para las víctimas en general con el fin de atender las especificidades para las víctimas de violencia sexual.

La participación de las organizaciones de mujeres en toda esta discusión ha sido compleja y ha dado lugar a cuestionamientos, rupturas y polarizaciones al igual que ha ocurrido en los demás movimientos sociales en el país. No obstante, la experiencia de lo que ocurrió con las mujeres en conflictos anteriores muy cercanos, principalmente en Perú y Guatemala y la permanente presencia en las discusiones ha logrado hacer visible esta problemática, avanzando en previsiones normativas que es necesario continuar posicionando para que pasen del plano formal a una real transformación de las condiciones de impunidad actuales.

Según la negociación entre el gobierno de Uribe y los grupos paramilitares, sus bloques en varias áreas del país cesarían sus acciones criminales -se desmovilizarían- a cambio de una resolución inhibitoria emitida por la Fiscalía, que impidiera acusar a los desmovilizados simplemente por su pertenencia a un grupo armado ilegal y la promesa de establecer penas alternativas para aquellos que hubieren delinquirido más allá de su mera pertenencia a dichos grupos. (CIDH, 2007). Como marco legal de esta negociación en el año 2005 se aprobó la Ley 975 *“por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan disposiciones para acuerdos humanitarios”*, conocida popularmente como “ley de justicia y paz”.

Los términos de la negociación y el marco legal adoptado para el efecto, a través de la ley y sus posteriores decretos reglamentarios, han sido duramente criticados en tanto dejan ver claramente el horizonte de impunidad que direccionó desde un comienzo las negociaciones entre el Gobierno Nacional y los grupos paramilitares.

La Corte Constitucional colombiana al revisar la Ley 975 modificó varias de sus disposiciones y señaló una serie de preocupaciones en relación con las garantías de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. No obstante, algunas de las normas declaradas inconstitucionales por esta corporación, han sido revividas a través de decretos presidenciales.

A continuación señalaré algunos de los principales aspectos que han sido señalados como problemáticos en la ley:

- Tal como se señaló, la ley y los decretos aplicables, eximen de responsabilidad por delitos de derechos humanos o derecho humanitario a las personas que al momento de su desmovilización sólo tuvieran cargos por concierto para delinquir. Bajo ese marco legal se desmovilizaron colectivamente 31.671 paramilitares, de los cuales 28.758 fueron indultados o recibieron medidas equivalentes o están en ese proceso. Para recibir el beneficio no fueron judicializados, no tuvieron que aportar a la verdad, ni confesar los delitos que hubieren podido cometer y sobre los cuales no tuvieran procesos judiciales, ni aportar a la reparación. Esta norma afecta de manera especial y más grave la justiciabilidad de los delitos de violencia sexual por la ausencia de denuncias que ya se ha mencionado (Sisma Mujer, 2008). El proceso

se desencadena a partir de la confesión del paramilitar y el estímulo para ello es que de ser condenado por cualquier clase de delito o delitos, aunque se le imponga una pena equivalente al delito en la legislación penal colombiana, tendrá como pena alternativa entre 5 y 8 años. Un paramilitar conocido como “El Iguano” confesó haber asesinado más de 2.000 personas por su propia mano. En términos de castigo, esto equivale a que si se le impone la mayor pena, es decir 8 años, por cada víctima estaría pagando minutos de cárcel.

- Son altos mandos, voceros o representantes del grupo paramilitar quienes tienen el poder de postular a los candidatos a ser judicializados por esta vía y los que tienen la facultad de postular a personas que ya se encuentran condenadas y en la cárcel. En el caso de una masacre por la cual fueron condenados varios de los autores materiales con base en las declaraciones de uno de ellos, quien alegó estar arrepentido de las atrocidades cometidas, todos sus compañeros fueron postulados menos él. En entrevista con una mujer víctima de violencia por parte de un paramilitar a quien identificó como el asesino de su padre y que fue condenado a 38 años de prisión gracias a sus declaraciones y a la valentía de un juez que fue asesinado tres días después de haber dictado sentencia, debimos decirle que ese paramilitar ya se encontraba postulado, que el máximo de pena que tendría serían 8 años y que con el tiempo que ya había cumplido estaba próximo a salir con todos los riesgos que para la vida de esta mujer se reviven.
- Los paramilitares condenados pueden cumplir la pena bajo un principio de gradualidad. Esto quiere decir que la pena se cumple en 3 periodos: un primer periodo cerrado, un segundo periodo semiabierto y un tercer periodo abierto. Eso implica que una parte de la pena alternativa no consistiría en una efectiva pena privativa de la libertad.
- Se entiende como medida de reparación colectiva la entrega por parte de los desmovilizados de bienes destinados al desarrollo de proyectos productivos en zonas afectadas por la violencia, que beneficien a desplazados, campesinos y reinsertados que carezcan de medios económicos para su subsistencia, otorgándoles participación en la propiedad y medios de producción. (CIDH, 2007). De esta manera, las víctimas se ven involucradas en procesos comunitarios y de reconciliación con victimarios, muchas veces en las tierras que han sido usurpadas, sin que necesariamente se den condiciones de seguridad y libertad para las víctimas debido a la persistencia de la intimidación sobre ellas. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos manifestó su preocupación por el hecho de que “más allá de su intención general, pueden generar o agravar tensiones entre la población civil y los desmovilizados en vista del temor a represalias que perdura en vastas zonas del país” (CIDH, 2007).

En cuanto a la consideración de la situación específica de las mujeres, la ley contiene formulaciones generales tales como que se debe tener en cuenta, entre otros, factores de género y salud, así como la índole del delito, en particular cuando el mismo entrañe violencia sexual, irrespeto a la igualdad de género o violencia contra niños o niñas y algunas medidas relativas a la confidencialidad de los procedimientos; no obstante, la benevolencia en el tratamiento a los paramilitares, en contraste con las escasas

consideraciones con las víctimas, sumado a la inactividad de la fiscalía en la investigación de estos delitos específicos resta toda efectividad a las disposiciones previstas.

Después de aproximadamente dos años de aplicación de la ley, la Corporación Sisma Mujer ha hecho un seguimiento al proceso en relación con los efectos en la vida de las mujeres (Sisma, 2008) en el cual ha destacado los siguientes aspectos que dan cuenta de la manera como se ha desarrollado el proceso:

- Los grupos paramilitares no han cumplido con su compromiso de cese de hostilidades

De acuerdo con el informe de la Defensoría del Pueblo sobre el tema, esta institución registró entre el 1 de enero de 2004 y 31 de diciembre de 2004, 6.264 quejas por infracciones al derecho humanitario, de las cuales 1.909 correspondían a infracciones al derecho internacional humanitario presuntamente cometidas por los grupos paramilitares (Defensoría, 2005). De acuerdo con información de la Comisión Colombiana de Juristas *“desde el inicio de ese proceso el 1º de diciembre de 2002 hasta el 30 de abril de 2007, por lo menos 3.040 personas fueron muertas o desaparecidas por fuera de combate por paramilitares. De ellas, por lo menos 248 eran mujeres”* (CCJ, 2007).

- Los grupos paramilitares han mantenido sus estructuras con cambios en su denominación

Entre estos nuevos grupos se han ubicado las “Águilas Negras”, la “Organización Nueva Generación”, los “Machos” y los “Rastrojos”.

Existe información disponible que permite sostener la responsabilidad de los comandantes que están sujetos al procedimiento de “Justicia y Paz” y que están privados de la libertad, en el mantenimiento de las estructuras. La Revista Semana, en su informe “Te llamo desde la prisión”, reveló grabaciones que evidencian su conocimiento y control de la actividad de los “nuevos” grupos, de los asesinatos, los negocios ilícitos, y de dinámicas de control social que se mantienen para no perder la presencia territorial en ciertas zonas⁵.

De conformidad con el Informe sobre Nuevos Grupos Narcoparamilitares elaborado por Indepaz, de acuerdo a fuentes oficiales y no oficiales, para noviembre de 2007 existían 67 grupos que están reemplazando a los grupos paramilitares en 23 departamentos (Indepaz, sf).

El fenómeno actual no es únicamente de “bandas emergentes”, sino que existe una continuidad con el fenómeno paramilitar tradicional. Los nuevos grupos operan en las mismas zonas y territorios del país donde han operado los grupos paramilitares, atacan a organizaciones sociales y combinan la acción política con la militar. Su estructura es

⁵ “SEMANA obtuvo decenas de grabaciones de los últimos cuatro meses en las que varios de los paramilitares reclusos en el patio 1 de la cárcel de Itagüí coordinan todo tipo de negociaciones ilegales a través de celulares y correos electrónicos. Los parás identificados en las conversaciones son hombres de confianza de algunos de los principales líderes de las AUC desmovilizados, como Salvatore Mancuso; Ramiro Vanoy, alias ‘Cuco’, y Fredy Rendón, alias ‘El Alemán’”, Revista Semana, *Te llamo desde la prisión*, diciembre 5 de 2007.

militar y vertical. De acuerdo a Indepaz, las poblaciones en las regiones no siempre notan la diferencia después del proceso de desmovilización. (Indepaz, sf).

- En vez de desarticularse, los grupos paramilitares siguen reclutando forzosamente

De acuerdo a la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento -CODHES- una de las principales causas del desplazamiento forzado en el primer semestre de 2007 fue la intensificación del reclutamiento masivo de jóvenes, tanto por parte de las guerrillas como de grupos paramilitares (CODHES, 2007). La persistencia del reclutamiento impide hablar de la finalización de las hostilidades y el desmantelamiento militar de los grupos paramilitares.

- En ninguna de sus intervenciones judiciales, los paramilitares que han declarado, ha mostrado el mínimo arrepentimiento por sus actos

Por el contrario, en sus versiones, los paramilitares han justificado sus actuaciones como acciones militares en el marco del derecho internacional humanitario con la finalidad de salvar la institucionalidad del país de lo que algunos de ellos han señalado como “la plaga comunista” representada en las FARC y demás grupos guerrilleros. Los asesinatos son justificados señalando a las víctimas como guerrilleras.

- El tratamiento a las fosas comunes encontradas está propiciando la eliminación de pruebas

Algunas de las declaraciones han dado las coordenadas para ubicar fosas comunes en las que se han encontrado restos de víctimas, no obstante, la precariedad de medios para una recopilación técnica de las pruebas está imposibilitando el conocimiento de la verdad sobre lo ocurrido realmente. Para el caso de las mujeres, se puede estar perdiendo importante evidencia sobre la ocurrencia de violencia sexual antes de la muerte.

Desmovilización y guerra contra las mujeres

El proceso de desmovilización en el marco de la llamada Ley de Justicia y Paz ha contribuido a la consolidación de poderes que en diversas regiones operaban de hecho y permeaban o se superponían a la institucionalidad pública, abonando el terreno para su consolidación y “legalización” en las grandes ciudades. Afirmar, como es común hoy en Colombia que estamos en un proceso transicional hacia la paz es irreal. La desmovilización y reinserción de casi 30.000 hombres que llegaron a comunidades que no estaban preparadas para recibirlos, con sus imaginarios guerreros intactos, y ahora al amparo de la legalidad, sumado a la estrategia gubernamental de continuidad de la opción militar frente a las FARC, significa para las mujeres y para la población colombiana en general un incremento en su inseguridad. El proceso de negociación parcial con los grupos paramilitares, en el que el gobierno ha entregado mucho a cambio de poco, es un proceso de legitimación política y social de un poder armado, en el que una guerra estructural en la que las víctimas continúan siendo las mismas de siempre se disfraza de post-conflicto. Los

lugares en los que se realizaron procesos masivos de desmovilización permiten constatar que la guerra contra las mujeres sigue en pie.

Se trata de una guerra que se expresa en diversos ámbitos de la vida cotidiana. Un estudio sobre el impacto de la desmovilización en la vida de las mujeres constata estas afirmaciones:

(...) el miedo de la gente sigue ahí, porque los actores que nos dicen ante el Estado que no tiene las armas, en el imaginario de la gente los siguen viendo portadores de armas, que la desobediencia ante ellos o la contradicción o la oposición ante ellos puede significar la muerte o puede significar la amenaza, puede llegar a matar la gente, porque ese miedo ya está instalado, el miedo no se ha desmovilizado. (Funcionaria entrevistada Medellín.)

“Paz intranquila”, “calma frágil”, “paz tonta”, “paz a medias”... vocablos como éstos fueron pronunciados reiteradamente por muchas de las personas entrevistadas para dar cuenta de la atmósfera que, según su percepción, impera en las comunidades estudiadas tras la desmovilización de las AUC. (Londoño y Ramírez, 2007).

En el imaginario de los desmovilizados las mujeres continúan siendo susceptibles de ser apropiadas por la fuerza. A ello contribuye en gran medida la dependencia económica de las mujeres que habitan comunidades receptoras de población excombatiente, quienes a su vez se sienten culpables de la violencia a la que se ven sometidas por la relación previa establecida con ellos. La pobreza en que viven las mujeres hace inaceptable para ellas que las personas desmovilizadas obtengan beneficios por haber delinquido. En términos económicos, esta situación de desigualdad es evidente, mientras que a los desplazados el Estado sólo les garantiza 3 meses de atención prorrogables por otros 3, los desmovilizados reciben 18 meses de ayuda económica.

En este contexto, el riesgo para las mujeres, especialmente aquellas en condiciones de especial vulnerabilidad entre ellas las que se encuentran en situación de desplazamiento y ubicadas en zonas de renovado control paramilitar, es muy grande. La penetración del proyecto paramilitar y mafioso en diversas regiones del país, tiene particularidades en cuanto a control, vigilancia e imposición de lógicas de poder autoritarias y patriarcales que reinstalan concepciones de subordinación y menosprecio por las mujeres reforzando las profundas inequidades entre los sexos, especialmente en las zonas rurales y en los sectores populares del país.

La justiciabilidad de la violencia sexual. Nuestra apuesta

En el conflicto colombiano, el énfasis en la ocurrencia generalizada y sistemática de la violencia sexual contra las mujeres como una práctica permitida socialmente y en muchos casos estimulada en los guerreros por parte de sus superiores como componente de una estrategia de terror contra la población civil por parte de grupos armados en el conflicto, puede ser una de las claves para que estas conductas sean consideradas como crímenes de

lesa humanidad. En su misión al país, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas afirmó que “la violencia contra las mujeres es generalizada y sistemática” a partir de la constatación de los hechos sucedidos en relación con las masacres y desplazamientos cometidos por organizaciones paramilitares, donde la violación sexual y la esclavitud sexual fueron utilizadas para causar terror en las poblaciones. La Relatora destacó además el continuum de la violencia contra las mujeres en los espacios cotidianos y la impunidad como elemento que estimula la repetición de estos hechos (Coomaraswamy 2002). Los informes de Amnistía Internacional y de la Mesa de Mujer y Conflicto Armado también aportan insumos importantes para esta caracterización.

La labor de visibilización de la violencia contra las mujeres en el conflicto armado interno en el país debe ser permanente. Los medios de comunicación han construido una jerarquía en los delitos según la cual, frente a la gravedad del secuestro, el desplazamiento no es delito en el imaginario de la sociedad y la violencia sexual que ocurre en el conflicto armado en Colombia es un delito menor y de escasa ocurrencia.

De por lo menos 80.000 víctimas que se han acercado a reclamar sus derechos en “Justicia y Paz”, sólo 21 de ellas serían víctimas de violencia sexual. Ninguno de los paramilitares que ha hecho sus “confesiones” ha aceptado haber realizado actos de violencia sexual. En este sentido, corresponde a la Fiscalía avanzar en la investigación sobre estas pocas denuncias, así como en la individualización de los perpetradores.

A partir de esta realidad de mínima denuncia de violencia sexual, los y las fiscales que están adelantando las investigaciones a los bloques paramilitares, en general no han considerado como hipótesis de investigación la posibilidad de existencia de violencia sexual con carácter sistemático y generalizado en el conflicto armado en Colombia.

En los diversos intercambios con operadores/as judiciales en el contexto de la Ley de Justicia y Paz, las organizaciones de mujeres y de derechos humanos que nos ocupamos de la temática judicial somos interpeladas permanentemente con el argumento de que se requieren denuncias de violencia sexual. Además de las dificultades ya señaladas que explican la ausencia de denuncias por violencia sexual, nuestra experiencia en la documentación de casos nos enfrenta a la realidad de una mayoría de mujeres que establecen como requisito para narrar su historia la confidencialidad. Este requisito, perfectamente entendible por el contexto de desprotección en que se encuentran, se extiende no solo a su identidad, sino también al lugar geográfico de ocurrencia de los hechos, lo que limita nuestra posibilidad de incidencia con base en el conocimiento de estos casos.

Con el fin de hacer visible la violencia sexual se ha solicitado a los fiscales que en las audiencias de confesión interroguen sobre su ocurrencia. Dado que, si con posterioridad a las confesiones se prueba la existencia de delitos no confesados, estas personas pueden perder sus beneficios y deberán cumplir la pena original, se ha considerado que éste puede ser un mecanismo idóneo para acceder a la verdad. Algunos/as de los/as fiscales han interrogado al respecto y la respuesta ha sido negativa en todos los casos.

Las organizaciones de mujeres en el país hemos buscado introducir la discusión sobre el carácter generalizado y sistemático de la violencia sexual porque el conocimiento directo de esta realidad nos permite esta afirmación, por el sustento de la misma en los informes nacionales e internacionales que ya se han mencionado, por la necesidad de que la administración de justicia atienda esta problemática en su real dimensión y no simplemente como casos aislados. Esto permitiría establecer la responsabilidad de los mandos en la comisión de estos delitos. De otro lado, dada la dificultad de individualizar a los perpetradores, si la hipótesis de investigación es que se trata de violaciones sistemáticas, no es necesaria su identificación y podría resultar posible asignar responsabilidad al grupo armado que realizó estos actos, sin que ello implique riesgos para las mujeres víctimas.

Nuestra apuesta en el sentido de aportar argumentos y pruebas para la configuración de la violencia sexual contra las mujeres en el país, o al menos en algunas regiones y durante algunos momentos específicos del control por parte de actores armados legales e ilegales, como delitos de lesa humanidad, brinda argumentos coherentes con el análisis feminista frente a la violencia contra las mujeres como expresión de la dominación del hombre sobre la mujer en sociedades en las que la militarización y la guerra exacerban los valores patriarcales y que se legitima con la impunidad.

De otro lado, el énfasis en la ocurrencia generalizada y sistemática de los hechos de violencia contra las mujeres en el país, sería la única alternativa para acudir a la CPI con casos que hayan tenido ocurrencia después del año 2002, fecha de ratificación del Estatuto de Roma por el Estado colombiano, dada la cláusula de reserva que el gobierno incluyó al tratado al momento de su ratificación, excluyendo las investigaciones por delitos de guerra durante los siete años siguientes a la firma.

Otra importante consecuencia de la comprensión de los hechos de violencia contra las mujeres como generalizados y sistemáticos, es que estamos hablando entonces de un problema de la sociedad en su conjunto, y no de algo que le ocurrió a alguna mujer.

La garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación para las mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado interno en el país exige de la administración de justicia a través de sus operadores/as una reinterpretación de la teoría penal clásica, a la luz de los desarrollos de la justicia de género no solo relativa a la tipificación de los casos, sino también en temáticas como la recolección y valoración de la prueba, la seguridad para la víctima, la publicidad del proceso, la defensa técnica y la asignación de responsabilidad entre otras temáticas a las cuales hemos hecho referencia.

A pesar de entender que la impunidad por las violencias contra las mujeres en el conflicto armado en el país es sólo una de las aristas de una problemática mucho más compleja, el énfasis de nuestra labor apunta a avanzar en procesos de esclarecimiento de la verdad, de sanciones para los responsables, incluyendo al propio Estado, de reparación y reconocimiento social y político de todas las víctimas, como garantía de no repetición de estos hechos para la construcción de una paz sostenible e inclusiva.

Bibliografía

- (ACNUR, 2007) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. ACNUR- Oficina Colombia. “Balance de la política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia”. Enero 2004 – abril 2007.
- (Amnistía, 2007) Amnistía Internacional. “Ni abuso de poder ni impunidad. Combatir la violencia sexual contra las mujeres a manos del Estado”. Marzo 2007.
- (Amnistía, 2005) Amnistía Internacional. “Corte Penal Internacional. Declaraciones que constituyen reservas prohibidas al Estatuto de Roma”. AI: IOR 40/032/2005
- (Amnistía, 2004) Amnistía Internacional. Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado “Cuerpos Marcados, Crímenes silenciados”. AI: AMR 23/040/2004
- (CIDH, 2007) Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Informe sobre la implementación de la Ley de Justicia y Paz: etapas iniciales del proceso de desmovilización de las AUC y primeras diligencias judiciales. OEA/Ser.L/V/II.129. Doc 6. 2 octubre 2007.
- (CIDH-Relatora, 2006). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia”. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 67. 18 de octubre de 2006.
- (CCJ, 2007) Comisión Colombiana de Juristas. Boletín N° 18: Serie sobre los derechos de las víctimas y la aplicación de la ley 975 de 2005, septiembre 13 de 2007.
- (CODHES, 2007) Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento. Boletín Informativo N°. 72, Bogotá, noviembre 30 de 2007. www.codhes.com.co
- (Contraloría, 2005) Contraloría General de la Nación, “La política pública sobre desplazamiento forzado en Colombia: ¿sólo buenas intenciones?”. Bogotá. Febrero 1 de 2005.
- (Humanas, 2005) Corporación Humanas. “Riesgos para la seguridad de las mujeres en procesos de reinserción de excombatientes. Estudio sobre el impacto de la reinserción paramilitar en la vida y seguridad de las mujeres en los municipios de Montería y Tierralta, departamento de Córdoba”. Colombia. Noviembre de 2005.
- (Defensoría, 2005) Defensoría del Pueblo, Informe Defensorial “Seguimiento al cese de hostilidades prometido por las Autodefensas Unidas de Colombia como signo de su voluntad de paz para el país”, www.defensoria.org.co.

- (Dejusticia, 2007). Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad. Comunicación dirigida a la Fiscalía General de la Nación. Bogotá, 6 de diciembre de 2007.
- (Indepaz, sf) Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz . Informe Nuevos Grupos Paramilitares, www.indepaz.org
- (Londoño, L. M. y Ramírez, P. 2007). “La dominación de regreso a casa. Impacto de la reinserción paramilitar en la seguridad humana de las mujeres. Caso Medellín, Bajo Cauca y Urabá”. Medellín.
- (MMCA, 2006). Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado. “Sexto informe sobre violencia sociopolítica contra las mujeres, jóvenes y niñas en Colombia. Seguimiento a las recomendaciones de la Relatora sobre Violencia Contra las Mujeres”. www.mujieryconflictoarmado.org
- (Mapp-OEA, 2007) Organización de los Estados Americanos, Misión de apoyo al Proceso de Paz en Colombia MAPP/OEA, “Noveno informe trimestral del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP/OEA)”, OEA/Ser.G, CP/doc. 4237/07, 3 de julio de 2007.
- (Relatora ONU, 2001). “Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Misión en Colombia”. Sra. Radhika Coomaraswamy. Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos. 11 de marzo de 2002, 58 período de sesiones. E/CN.4/2002/Add.3.
- (Sisma Mujer, 2008). “Proceso ley de justicia y paz, desmovilización y violencia sexual contra las mujeres en Colombia”. Elaborado por Iris Marín. Bogotá, febrero de 2008.